VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA CUAL FUE REGISTRADA CON EL NÚMERO DE PROCEDIMIENTO INTERNO LPDPJ/CGES/268/2019.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:50 quince horas con cincuenta minutos del día 11 once de Junio del año 2019 dos mil diecinueve, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, situada Calle Libertad, No 200, zona Centro, Guadalajara Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo el Secretario de Comité hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia del Maestro. Luis Roberto Dávila Sánchez, Director General Jurídico de la Secretaria de Seguridad, integrante del Comité de Transparencia, y la presencia del suscrito Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado Titular de la Unidad de Transparencia, no contando con la asistencia del Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Coordinador General Estratégico de Seguridad, en su carácter de Presidente de este Comité, quien por motivos de agenda no le permitió participar en la presente sesión de trabajo; por lo que con fundamento en los arábigos 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 10 de su Reglamento, se hace constar que la presente se efectúa con la presencia de dos de los integrantes que conforman el Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad del Estado, que representa la mayoría simple existiendo el quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura a la orden del día:
1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
2.- Aprobación del orden del día.
3.- Analizar y determinar la inexistencia de Datos Personales requerida dentro del expediente de solicitud de información LPDPJ/CGES/268/201919.
4.- Clausura de la Sesión.

En ausencia del Presidente de este Comité de Transparencia, hace uso de la voz, el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, quien funge como Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia, en relación al punto número 2 dos, pone a consideración la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad, con los dos integrantes que en estos momentos se encuentran presentes.

Continuando con el uso de la voz y en relación al punto número 3 tres, el Titular de la Unidad de Transparencia el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° y 15 del DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de igual forma conforme lo establecen los numerales 1, 2, 5, 7, 28, 33, 45, 46 punto 1, 47, 48, 51, 61 punto 1, 87 punto 1 fracciones III, VIII, 88, 110, 136 punto 1 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios se procede a la reunión del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, a efecto de analizar y emitir la correspondiente DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE DATOS PERSONALES de la información solicitada a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, a lo que expone a los integrantes lo siguiente:

Considerando que se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud de información pública, en la que se peticiona lo siguiente:

Expediente: LPDPJ/CGES/268/2019.

Fecha de Recepción: 30 treinta de mayo del 2019 dos mil diecinueve.

Información solicitada y que resultó ser competencia de este Sujeto Obligado:

"...SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE LOS REPORTES DE EMERGENCIA QUE REALICÉ DE MI CELULAR NÚMERO [redacted], AL 911, EL PASADO 26 DE ENERO 2019, APROXIMADAMENTE ENTRE LAS 02:30 Y 04:30 HORAS, EN DONDE

SEÑALÉ QUE EN LAS CALLES PASEO VILLARREAL Y LA TOSCANA, EN ZAPOPAN JALISCO (CERCA DEL TROMPO MAGICO) HABÍA ACONTECIDO UN ACCIDENTE Y HABÍA UNA PERSONA LESIONADA; A LO QUE SOLICITÉ UNA AMBULANCIA, QUIERO ACLARAR QUE HUBO UNA SEGUNDA LLAMADA EN DONDE INDIQUÉ QUE LA AMBULANCIA NO LLEGABA AL LUGAR.

El Secretario del Comité de Transparencia , precisa al Maestro. Luis Roberto Dávila Sánchez, Director General Jurídico de la Secretaria de Seguridad, integrante del Comité de Transparencia que conforme a sus facultades que la Ley en la materia le confiere, ordenó la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia para su análisis y clasificación o en su caso, para su correspondiente declaratoria de inexistencia de Datos Personales, como es el caso que nos ocupa, con fundamento en los artículos 61, 87.1 fracciones III y VIII, y 88.1 fracciones I y II de la de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y derivado de las gestiones internas de búsqueda en las áreas competentes de esta Dependencia, se declara la inexistencia de información en los términos señalados en el contenido del presente Acuerdo; ya que efectuaron la búsqueda de la misma; lo que se tiene debidamente demostrado como inexistente, justificándose la imposibilidad material para poner a disposición la información solicitada, dado que no existe registro o antecedente alguno en tal sentido, es decir, no se cuenta con material o evidencia alguna al respecto, por no contar con registro al respecto; En cuanto a la información peticionada dentro de Solicitud de Ejercicio de Derechos Arco, de la cual derivo el Procedimiento de Ejercicio de Derechos Arco.

En uso de la voz, el Maestro. Luis Roberto Dávila Sánchez, Director General Jurídico de la Secretaria de Seguridad, menciona: que una vez que fueron analizadas las respuestas emitidas por las área internas de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad del Estado, y que en estos momentos se tienen a la vista, mismas que fueron derivadas a la Unidad de Transparencia, considera que efectivamente se tiene acreditada la inexistencia de información.

Una vez que los miembros asistentes del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad del Estado, revisaron la documentación contenida en el expediente en análisis; se advierte que esta Dependencia, se encuentra imposibilitada materialmente en cuanto a la información solicitada en el Expediente que a continuación se indica:

1.- Expedientes: LPDPJ/CGES/268/2019.

> INFORMACIÓN INEXISTENTE:
>
> REPORTES DE EMERGENCIA REALIZADOS DEL TELEFONO CELULAR NÚMERO [redacted], AL 911, EL PASADO 26 DE ENERO 2019, APROXIMADAMENTE ENTRE LAS 02:30 Y 04:30 HORAS, EN DONDE SEÑALÓ QUE EN LAS CALLES PASEO VILLARREAL Y LA TOSCANA, EN ZAPOPAN JALISCO (CERCA DEL TROMPO MAGICO) HABÍA ACONTECIDO UN ACCIDENTE Y HABÍA UNA PERSONA LESIONADA..."

Toma la voz, nuevamente el Secretario de Comité, quien menciona: que respecto de la información antes descrita, existen los elementos para considerarse a la fecha de tramitación de los procedimientos de acceso a la información, como información inexistente, ello al tenerse demostrado con todo lo hasta aquí señalado, que la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad se encuentra imposibilitada materialmente de proporcionar la información pretendida, toda vez que tal y como fue señalado por las áreas internas competentes, dicha información no se ha generado ni se encuentra bajo su resguardo del área competente, por lo que al tenor de lo dispuesto en la fracción II y III del punto 3 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia tiene a bien declarar la información peticionada como información inexistente, por no contar haber sido generada la misma, ni contar con ella bajo su resguardo.

Continuando con el uso de la voz, el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia: señala: propongo a votación de los integrantes, PRIMERO.- Se determina la inexistencia, de la información pública en los términos propuestos en la presente sesión. SEGUNDO.-Haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo; y considérese el presente pronunciamiento para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, el cual deberá ser aplicado por analogía. TERCERO.- Se registre la presente Acta de Inexistencia de Información en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter de Secretario, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y nuevamente procede a tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Presidente del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad: "Ausente por cuestiones de agenda"

Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad: "Se Aprueba"

Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad. "Se Aprueba"

De lo anterior, y toda vez que en votación dos de los integrantes aprobaron de forma unánime, la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE DATOS PERSONALES que a continuación se especifica, en uso de la Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad, procede a:

Declarar clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

MTRO. LUIS ROBERTO DÁVILA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL

MTRO. JAVIER SOSA PÉREZ MALDONADO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA
DE SEGURIDAD Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO
SECRETARIO DEL COMITÉ